

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CUV_{N_{i,j}} = \frac{G_{N_{i,j}} + T_{N_{i,j}}}{1 - \rho} + (D_{N_{i,j}} \times f_{PC_{N_{i,j}}}) + CV_{N_{i,j}} + CC_{N_{i,j}}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } C_{fj_{N_{i,j}}} = C_{fj_{N_{i,j}}}$$

Considerando que:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las formulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $CV_{N_{i,j}}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* atendidos por el comercializador *j*.
- $C_{fj_{N_{i,j}}}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura) aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* atendidos por el comercializador *j*.
 - ρ Mes de prestación del servicio.
 - i* Mercado Relevante de Comercialización.
 - j* Comercializador.
- $G_{N_{i,j}}$ Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $T_{N_{i,j}}$ Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_g), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tm_{tt}) y/o compresión (Pm_g) de Gas Natural Comprimido (GNCC).
- $D_{N_{i,j}}$ Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. No incluye la conexión al usuario final.
- $f_{PC_{N_{i,j}}}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $CV_{N_{i,j}}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $CC_{N_{i,j}}$ Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{fj_{N_{i,j}}}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 174 de 2017 y CREG 006 de 2018 se aprobó el cargo transitorio por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por algunos municipios del departamento de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.

3. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.

4. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO				CARGO VARIABLE \$/m ³				
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dm ₁	Gm ₁	Tm ₁	Cm ₁	Cm ₂	C. Variable (C _{UVm})
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	Residencial				882	1023	191	0	0	2.146
		Comercial	Rango 1	0	2.000	819	1.023	191	0	0	2.082
			Rango 2	2.001	Más de 2.001	526	1.023	191	0	0	1.787
		Industrial	Rango 1	0	2.000	819	1.023	191	0	0	2.082
			Rango 2	2.001	10.000	572	1.023	191	0	0	1.833
			Rango 3	10.001	30.000	442	1.023	191	0	0	1.703
			Rango 4	30.001	50.000	261	1.023	191	0	0	1.521
			Rango 5	50.001	Más de 50.001	184	1.023	191	0	0	1.443
		GNV	Rango 1	0	Más de cero (0)	290					
		GNV STIMP	Rango 1	0	Más de cero (0)	120					
Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	125							
	Rango 2	80.001	Más de 80.001	110							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS (NO INCLUYE MUNICIPIO DE TUCHÍN - CÓRDOBA)	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	Residencial/No Residencial	Rango 1	0	Más de cero (0)	366	1.023	191	0	0	1.627
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS (MUNICIPIO DE TUCHÍN - CÓRDOBA)	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	Residencial/No Residencial	Rango 1	0	Más de cero (0)	385	1.023	191	0	0	1.645

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN

MERCADO	C. EQ \$/m ³		TARIFA \$/m ³		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfijo	CARGO FIJO (C _{fj})
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.412	2.417	970	1.216	59,8%	49,7%	20%	20%	8,9%	3.235	3.235
CÓRDOBA - CREG 095/09	2.619	2.628	1.052	1.320	59,8%	49,6%	20%	20%	8,9%	5.757	5.757
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.465	2.471	1.298	1.623	47,3%	34,3%	20%	20%	8,9%	3.881	3.881
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	2.629	2.638	1.395	1.655	46,9%	37,3%	20%	20%	8,9%	5.888	5.888
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.101	2.110	847	1.064	59,7%	49,6%	20%	20%	8,9%	5.786	5.786
EL GUAMO - CREG 101/12	1.957	1.964	886	1.067	54,7%	45,7%	20%	20%	8,9%	4.030	4.030
EL BAGRE - CREG 027/13	2.342	2.345	1.123	1.346	52,0%	42,6%	20%	20%	8,9%	2.379	2.379
CHALARA - CREG 028/13	2.088	2.097	842	1.057	59,7%	49,6%	20%	20%	8,9%	5.624	5.624
EL ROBLE CREG 158/13	2.648	2.658	1.372	1.808	48,2%	32,0%	20%	20%	8,9%	6.121	6.121
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	1.973	1.980	1.281	1.287	35,1%	35,0%	20%	20%	8,9%	4.226	4.226
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	1.967	1.973	903	1.084	54,1%	45,0%	20%	20%	8,9%	4.145	4.145
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	1.911	1.916	772	968	59,6%	49,5%	20%	20%	8,9%	3.235	3.235
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	1.892	1.897	765	959	59,6%	49,5%	20%	20%	8,9%	3.235	3.235